

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. -

CUARTA INSISTENCIA

INMORDCHI S.A., legalmente representada por **DANIELA ORDOÑEZ CHIRIBOGA**, en su calidad de Gerente General, dentro de la **ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN**, signada con **No. 2033-22-EP**; con el debido respeto y como mejor proceda en estricto derecho, comparezco ante ustedes para exponer y solicitar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES. -

- 1.1. De fecha 04 agosto de 2022, en el sistema automatizado de la Corte Constitucional del Ecuador, la causa signada con No. 2033-22-EP, en el que la Jueza CARMEN FAVIOLA CORRAL PONCE avoca conocimiento de la acción extraordinaria de protección, presentada por el SERVICIO DE RENTAS INTERNAS (SRI) en contra de JUEZ(A) DE LA SALA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LOS RÍOS CON SEDE EN EL CANTÓN QUEVEDO.

- 1.2. De fecha 16 de diciembre del 2022, los Jueces del Tribunal de la SALA DE ADMISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, resuelve admitir a trámite la presente acción, en su parte pertinente indica lo siguiente:

"(...) Consta de fecha 16 de junio de 2022, la sentencia emitida por los Jueces de la SALA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LOS RÍOS CON SEDE EN EL CANTÓN QUEVEDO, dentro del proceso No. 12283-2021-01593, donde dispone lo siguiente: "(...) el Registrador de la Propiedad del Cantón Atacames rectifique en las fichas registrales de los inmuebles CÓDIGO ANTERIOR: #0806010208007001 CÓDIGO ACTUAL: 0806540308007014001023001 DEPARTAMENTO NÚMERO 22-A USS. 146,080,47; (foja 214); CÓDIGO ANTERIOR: #0806010208007001 -CÓDIGO ACTUAL: 0806540308007014001023123 TERRAZA 22-A US\$. 153,992,27; CODIGO ANTERIOR: -CÓDIGO #0806010208007001 ACTUAL: DEPARTAMENTO NÚMERO 22-B US\$. 129,601,99; (foja 219); CÓDIGO ANTERIOR: #0806010208007001 -CÓDIGO ACTUAL: 0806540308007014001023122 TERRAZA 22-BUSS. 39,260,34; CÓDIGO ANTERIOR: #0806010208007001 -CÓDIGO ACTUAL: 0806540308007014001102042 PARQ #191 US\$. 15,379,95; (foja 241); CÓDIGO ANTERIOR: #0806010208007001 -CÓDIGO ACTUAL: 0806540308007014001101060 PARQ #124 US\$. 17,508,23; (foja 223); CODIGO ANTERIOR: #0806010208007001 -CÓDIGO ACTUAL: 0806540308007014001101031 PARQ #95 US\$. 15,192,23; (foja 220); CÓDIGO ANTERIOR: #0806010208007001 -CODIGO ACTUAL: 0806540308007014001101032 PARQ #96 US\$. 15,379,95; (foja 226); CODIGO ANTERIOR: #0806010208007001 -CÓDIGO ACTUAL:

0806540308007014001101032 BODEGA #12 US\$. 7,856,13; (foja 229); CÓDIGO ANTERIOR: #0806010208007001 -CODIGO ACTUAL: 0806540308007014001023083 BODEGA #83 US\$. 8,830,22; (foja 238); CODIGO ANTERIOR: #0806010208007001 -CÓDIGO ACTUAL: 080654030800701400102384 BODEGA #84 US\$. 5,484,32; (foja 235); -CODIGO ACTUAL: 0806540308007014001023003 BODEGA #85; (foja 232) y proceda a inscribir la Escritura Pública suscrita el día martes 10 de septiembre del año 2019, ante Abg. Marcos Ivan Caamaño, Notario Cuadragésimo Quinto, del cantón Quito, en la que se plasma la celebración de la ESCRITURA PÚBLICA DE CANCELACIÓN PARCIAL DE PRIMERA Y SEÑALADA HIPOTECA CON EL CARÁCTER DE ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y COMPRAVENTA, específicamente en su SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA se estipuló que la compañía NATENER S.A en la persona gerente General y su representante legal da en venta y perpetua enajenación a favor de la persona jurídica INMORDCHI S.A. representada por su Gerente General los bienes que forman parte del edificio denominado FONTAINEBLEAU (...)"

- 1.3. De fecha 27 de enero del 2023, el Registrador de la Propiedad del Cantón Atacames, dio cumplimiento con lo dispuesto en la sentencia de fecha 16 de junio de 2022 esto es, rectificando las fichas registrales de los inmuebles antes mencionados, para tales efectos, adjunto los certificados de historia de dominio que consta en las siguientes fichas registrales: 27514; 34273; 24799; 34272; 30066; 29984; 29982; 29983; 29985¹; 29986; 29987; 29988.
- 1.4. De fecha 17 de febrero del 2023, se ingresó un escrito solicitando que se convoque audiencia pública para poder exponer y fundamentar la vulneración de mis derechos constitucionales, amparado en el artículo 14 de Ley Orgánica De Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y artículo 33 del Reglamento Sustanciación Procesos Competencia Corte Constitucional y se fije fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia pública correspondiente para que se garantice el derecho a la defensa estipulado en artículo 76, numeral 7, literal A, de la Constitución de la República del Ecuador, escrito que hasta la presente fecha no ha sido atendido.
- 1.5. De fecha 12 de diciembre del 2023, se presentó un escrito solicitando nuevamente que se fije fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia pública correspondiente, a fin de que se garantice el derecho a la defensa, estipulado en artículo 76, numeral 7, literal A, de la Constitución de la República del Ecuador, escrito que hasta la presente fecha tampoco ha sido considerado.
- 1.6. De fecha 28 de febrero del 2024, se presentó un escrito solicitando se convoque audiencia poder exponer y fundamentar que la Acción Extraordinaria de Protección interpuesta por el Servicio de Rentas Internas, no cumple con los preceptos constitucionales y legales para su admisión, escrito que hasta la presente fecha no ha sido atendido.

2. BASE LEGAL. -

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA. -

Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.

**REGLAMENTO SUSTANCIACIÓN PROCESOS COMPETENCIA CORTE
CONSTITUCIONAL**

Art. 33.- Audiencias.- El Pleno de la Corte Constitucional, previo a expedir sus sentencias o dictámenes, para formar su mejor criterio, podrá convocar a audiencia cuando lo considere necesario. La misma facultad la tendrán las juezas o jueces sustanciadores, de forma previa a emitir el proyecto respectivo. El Presidente del Organismo o la jueza o juez sustanciador, según corresponda, concederán un tiempo razonable, para que las partes efectúen sus exposiciones en la audiencia. De igual forma se podrán realizar audiencias virtuales, mismas que se regularán a través del Protocolo vigente.

3. PRETENSIÓN CONCRETA. -

Señores Jueces, en virtud de los antecedentes de hechos y derechos expuestos, solicito nuevamente lo siguiente:

Que, se convoque audiencia para poder exponer y fundamentar que la Acción Extraordinaria de Protección interpuesta por el Servicio de Rentas Internas, no cumple los preceptos constitucionales y legales para su admisión, a fin de que se garantice el derecho a la defensa estipulado en artículo 76, numeral 7, literal A, de la Constitución de la República del Ecuador.

Suscribo como su abogado debidamente autorizado.

Es justicia,

SECRETARIA REGIONAL
OFICINA REGIONAL
GUAYAQUIL

CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

Recibido el **23 ABR 2024** a las **15:01**

Por: *[Firma]*

Anexos: *[Firma]*

[Firma]

[Firma]

ABG. LUIGI TABARES MAGALLANES
REG. MAT. 09-2021-1040

